



MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE LA COSTA Y EL MAR

DEMARCACIÓN DE  
COSTAS EN MURCIA

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL D.P.M.T DEL DESLINDE  
DL15/1 “LA GOLA DE MARCHAMALO” EN EL TRAMO  
COMPRENDIDO ENTRE EL DP-23 AL DP-24 DEL TERMINO  
MUNICIPAL DE CARTAGENA (MURCIA).**

**REF DES01/95/30/0003 – DES07/01**



**ENERO 2022**



Avda. Alfonso X El Sabio 6-1º  
300071 MURCIA  
TFNO: 968 23 45 50

CSV : GEN-7dd4-4c7b-6ec8-24f1-ea34-af4d-64ab-fb01

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : DANIEL CABALLERO QUIRANTES | FECHA : 18/01/2022 18:45 | Sin acción específica





MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE LA COSTA Y EL MAR

DEMARCACIÓN DE  
COSTAS EN MURCIA

---

**MEMORIA**

---

---

CSV : GEN-7dd4-4c7b-6ec8-24f1-ea34-af4d-64ab-fb01

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : DANIEL CABALLERO QUIRANTES | FECHA : 18/01/2022 18:45 | Sin acción específica





## DOCUMENTO Nº 1. MEMORIA

MEMORIA

ANEJOS A LA MEMORIA

Anejo nº 1.- Deslinde vigente

Anejo nº 2.- Datos catastrales

Anejo nº 3.- Usos del suelo

Anejo nº 4.- Informe fotográfico

## DOCUMENTO Nº2. PLANOS DE LA PROPUESTA DE DELIMITACIÓN PROVISIONAL

1.- Plano general del tramo E 1/25.000

2.- Plano de emplazamiento E 1/5.000

3.- Plano de propuesta de delimitación provisional E 1/1.000.

4.- Plano de propuesta de delimitación provisional sobre parcelario catastral E.1/1.000

5.- Plano propuesta de delimitación provisional sobre ortoforo E.1/1.000





## ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	6
2. LOCALIZACIÓN	6
3. DATOS ADMINISTRATIVOS	8
3.1. Deslinde vigente	8
3.2. Usos del suelo	9
3.3. Catastro	9
4. ESTUDIO DEL MEDIO	10
5. SITUACIÓN ACTUAL	12
6. PROPUESTA	13
6.1. Consideraciones	13
6.2. Justificación de la propuesta	13
6.3. Ribera del mar	15
7. SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO	15
8. SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN	16
9. PLANOS DE LA PROPUESTA DE DELIMITACION PROVISIONAL	16
10. CONSIDERACIÓN FINAL	17





**FIGURAS**

*Figura.1. Mapa de localización. MTN 5.000 sobre ortofoto PNOA 2019 (superior). Límites municipales de la Región de Murcia (inferior izquierda). MTN 25.000 (inferior derecha). Poligonal propuesta de DPMT en verde..... 7*

*Figura.2.:Detalle del deslinde D-15/1 vigente, en la Gola de Marchamalo entre el DP-23 al DP-24 , sobre ortofoto. .... 7*

*Figura.3.:Detalle del deslinde D-15/1 vigente, en la Gola de Marchamalo entre el DP-23 al DP-24 , sobre topográfico..... 8*

*Figura.4.:Detalle del deslinde D-15/1 vigente, en la Gola de Marchamalo entre el DP-23 al DP-24, sobre catastro. .... 10*

*Figura.5. Fotografías de los dos embarcaderos realizadas el 04/10/2021..... 12*

*Figura.6.:Plano propuesto de modificación del deslinde D-15/1, en la Gola de Marchamalo entre el DP-23 al DP-24 , sobre ortofoto..... 14*

*Figura.7.:Detalle de la propuesta de modificación del deslinde D-15/1, en la Gola de Marchamalo entre el DP-23 al DP-24 ..... 15*

Código seguro de Verificación : GEN-7dd4-4c7b-6ec8-24f1-ea34-af4d-64ab-fb01 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...>





## 1. INTRODUCCIÓN

En las proximidades del extremo sur de la Manga del Mar Menor, del término municipal de Cartagena, existe un canal de comunicación entre el Mar Menor y Mar Mediterráneo “**La Gola de Marchamalo**”, cuyas márgenes están deslindadas por el DL15/1 “LA GOLA DE MARCHAMALO” aprobado por O.M.10-03-94.

Considerando que en las referidas márgenes transversales, concretamente en el tramo DP-23 al DP-24, se han constatado cambios físicos en la zona, por penetrar las aguas del mar más allá de donde está situado el deslinde actual, es necesaria la revisión del deslinde en dicho tramo, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Costas, en relación con los artículos 3, 4, y 5.

## 2. LOCALIZACIÓN

La Gola de Marchamalo se localiza a unos 2 km de la entrada de la Manga, en el término municipal de Cartagena. En las márgenes transversales de la Gola de Marchamalo, entre los vértices de dominio público marítimo terrestre, DP-23 al DP-24, se propone la revisión de la poligonal del deslinde DL15/1 “LA GOLA DE MARCHAMALO” aprobado por O.M.10-03-94, **en una longitud total de 47,29 metros.**



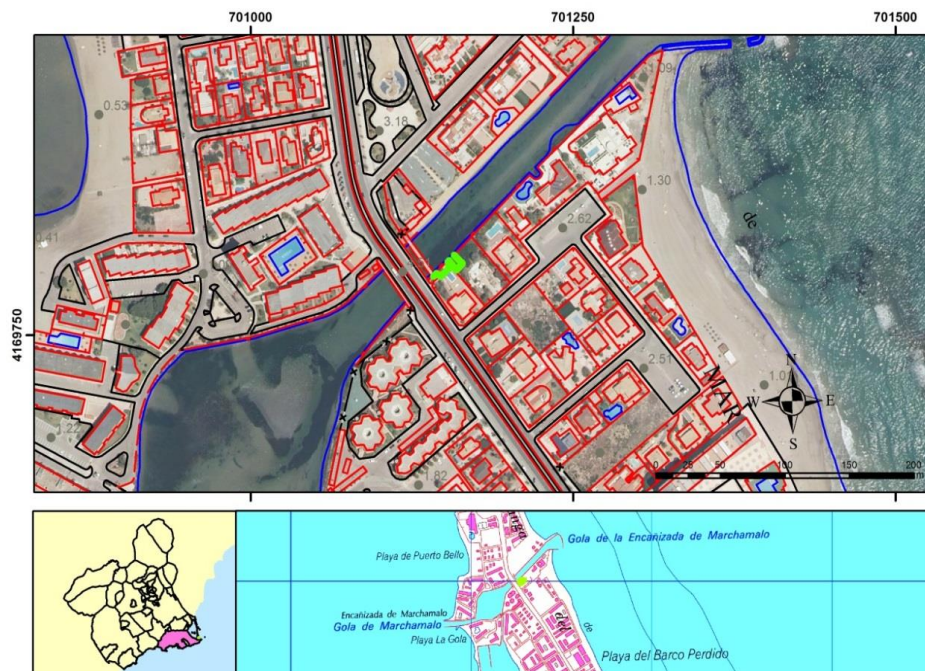


Figura.1. Mapa de localización. MTN 5.000 sobre ortofoto PNOA 2019 (superior). Límites municipales de la Región de Murcia (inferior izquierda). MTN 25.000 (inferior derecha). Poligonal propuesta de DPMT en verde.

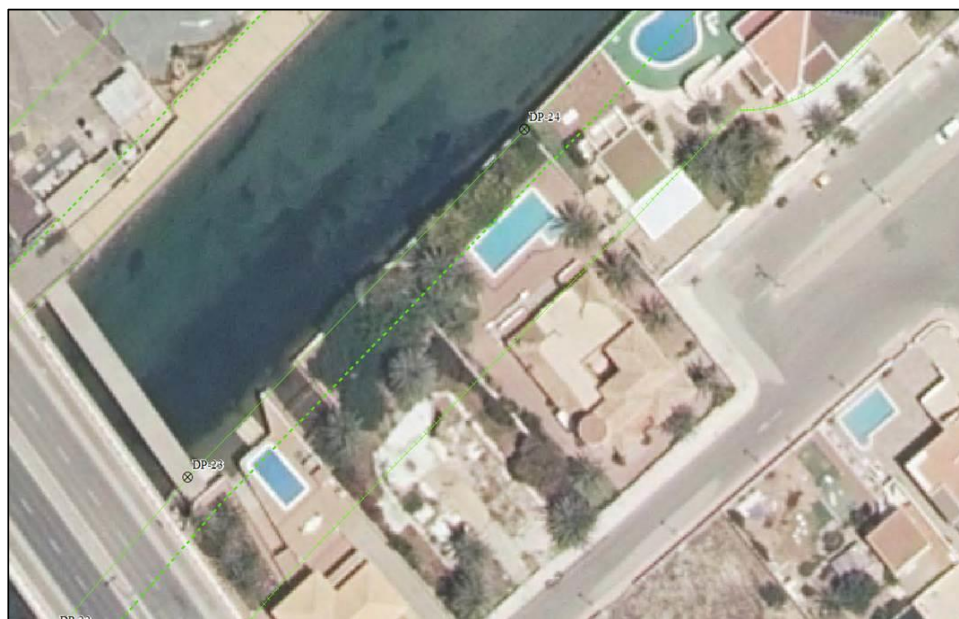


Figura.2.:Detalle del deslinde D-15/1 vigente, en la Gola de Marchamalo entre el DP-23 al DP-24, sobre ortofoto.



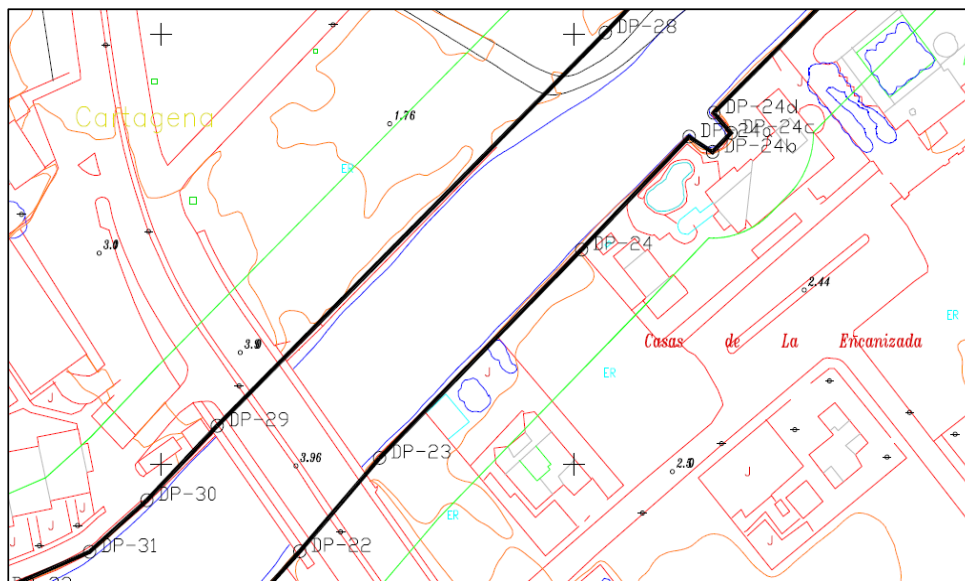


Figura.3.:Detalle del deslinde D-15/1 vigente, en la Gola de Marchamalo entre el DP-23 al DP-24 , sobre topográfico.

### 3. DATOS ADMINISTRATIVOS

#### 3.1. Deslinde vigente

**Expediente: C- DL-15/1-MU**

**Aprobado por O.M: 10/03/1.994**

**Situación actual: Pendiente revisión del deslinde actual, por penetrar el mar más allá de donde está situado el deslinde, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Costas, constatada la existencia de las características físicas relacionadas en los artículos 3, 4 y 5 de la citada Ley entre el DP-23 y el DP-24.**

En el tramo de costa de referencia existían dos deslindes de zona marítimo-terrestre aprobados por Órdenes Ministeriales de 17 de marzo de 1.969 y 11 de septiembre de 1969; no obstante, a pesar de ser la denominada Gola de Marchamalo, un canal de comunicaciones entre los mares Menor y Mediterráneo, los deslindes citados cruzaban perpendicularmente al canal, estando, en consecuencia ambas márgenes sin deslindar de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Costas.







Por Resolución de la DGC de fecha 21 de febrero de 1.992 se autorizó a la Demarcación de Costas en Murcia para que llevase a cabo, de oficio, el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa que nos ocupa.

La providencia de incoación del expediente de deslinde se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario de los de mayor circulación, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cartagena y en el tablón de anuncios de la Demarcación Cotas en Murcia.

Con fecha 5 de julio de 1.993, la Demarcación de Costas en Murcia remite el expediente de deslinde a la DGC para su resolución. Con fecha 14 de septiembre se da audiencia en el expediente a los interesados, dictándose Orden Ministerial de aprobación del deslinde el 10 de Marzo de 1.994.

### 3.2. Usos del suelo

Según el planeamiento urbanístico vigente a la fecha de entrada de la Ley de Costas, formado por el Plan General Municipal de Ordenación del Municipio de Cartagena, aprobado definitivamente el 9 de abril de 1.987, la clasificación de los terrenos colindantes con el dominio público es de suelo urbano.

### 3.3. Catastro

Los terrenos correspondientes al tramo de deslinde objeto de estudio se encuentran distribuidos catastralmente en el término municipal de Cartagena, como se puede consultar en el anejo nº 2 del documento, donde se adjuntan las certificaciones catastrales y plano de detalle.

Referencia Catastral	Número de la parcela
1300506YG0710S0001KL	1
1300505YG0710S0001OL	2





Figura.4.:Detalle del deslinde D-15/1 vigente, en la Gola de Marchamalo entre el DP-23 al DP-24, sobre catastro.

#### 4. ESTUDIO DEL MEDIO

La Manga es una barra de 22 km de longitud y una anchura máxima de un kilómetro y medio que se fue formando desde el Cuaternario hasta hace dos mil años por la acumulación de arenas sobre islotes de origen volcánico y que al cerrar la bahía que había allí dio lugar a la laguna costera Mar Menor.

En las proximidades del extremo sur de la Manga del Mar Menor, existe un canal de comunicación entre el Mar Menor y Mar Mediterráneo conocido como “LA GOLA DE MARCHAMALO”.

La Gola de Marchamalo es uno de los cinco canales, junto con el del Charco, La Torre, el Ventorrillo y el Estacio, que comunican las aguas del Mar Menor con el Mediterráneo. Como quiera que el Mar Menor carece de mareas importantes, la función de esta gola, como las demás es la de compensación de las aguas pluviales que vierten en la laguna y el intercambio de nivel de acuerdo con la presión atmosférica o el régimen de vientos. Es este mecanismo de comunicación el que como consecuencia de la intensa evaporación del Mar Menor, da origen a la





sobresalinización que a su vez genera los movimientos migratorios de los peces entre ambos mares, lo que ha dado origen al sistema de pesca de encañizadas diseñado en tiempos de la dominación árabe.

En el siglo XVI se concedió al Santo Hospital de Caridad de Cartagena licencia para su construcción y explotación pesquera por el sistema de encañizada, introducido por los árabes, un método artesanal que era muy frecuente en el litoral mediterráneo y aún más en el Mar Menor.

Esta obra constituye la única comunicación totalmente artificial del Mar Menor con el Mediterráneo, lo cual provoca una cierta dificultad de mantenimiento para mantenerla libre de los sedimentos de arena que tienden a cegarla.

El canal de Marchamalo por su escasa profundidad, no permite el tránsito más que a piraguas o embarcaciones de poco calado. Pese a ser un canal de construcción enteramente artificial, mantiene su función de regulador de niveles entre los mares.



## 5. SITUACIÓN ACTUAL

Con posterioridad a la fecha de deslinde 10/03/1.994 del C- DL-15/1-MU, en la Gola de Marchamalo, se ha constatado, entre los vértices DP-24 y DP-25, la existencia de dos nuevos entrantes del canal utilizados como embarcaderos.

Como se puede observar en la figura (5), el embarcadero identificado con el **número 1 y el embarcadero número 2, se encuentran dentro de D.P.M.T.**, cuyo perímetro interior debería configurar la ribera del mar coincidente con el límite del dominio público matítimo-terrestre y no incluida en el deslinde vigente.



Figura.5. Fotografías de los dos embarcaderos realizadas el 04/10/2021.

Con fecha 04 de octubre del 2021, se procedió a comprobar in situ los datos existentes en la Demarcación de Costas de los dos embarcaderos afectados por el DL15/1 entre los vértices DP-23 a DP-24. En el anejo 4 (informe fotográfico) del documento, se recogen las fotografías realizadas.





## 6. PROPUESTA

### 6.1. Consideraciones

En el tramo de deslinde de la Gola de Marchamalo, aprobado por Orden Ministerial de 10 de marzo de 1994, se han realizado entrantes del canal utilizados como embarcaderos que no se encuentran deslindados conforme a la vigente normativa (entre el DP-23 y el DP-24), por lo que según lo estipulado en el artículo 13 de la Ley de Costas, constatada la existencia de las características físicas relacionadas en los artículos 3, 4, y 5 de la citada Ley, debe practicarse nuevo deslinde declarando la posesión y la titularidad dominical a favor del Estado.

### 6.2. Justificación de la propuesta

En base a lo dispuesto en el artículo 4.3) de la Ley de Costas: “4. *Pertenecen así mismo al dominio público marítimo terrestre estatal: (...) 3) Los terrenos cuya superficie sea invadida por el mar por causas distintas a las previstas en el último párrafo del artículo 3.1, letra a), y en todo caso tendrán esta consideración los terrenos inundados que sean navegables*”, por lo que se promueve nuevo deslinde para adecuar la ribera del mar y los límites del dominio público marítimo terrestre a la realidad física del terreno. En concreto, se propone la modificación del deslinde DL15/1 “LA GOLA DE MARCHAMALO” aprobado por O.M.10-03-94, en el tramo DP-23 al DP-24, del Término de Municipal de Cartagena (Murcia).

En la siguiente imagen se detalla la propuesta de modificación de deslinde .





Figura.6.:Plano propuesto de modificación del deslinde D-15/1, en la Gola de Marchamalo entre el DP-23 al DP-24 , sobre ortofoto.

El deslinde consiste en la modificación de la línea de dominio público-marítimo-terrestre por las instalaciones de dos embarcaderos, construidos con posterioridad al deslinde practicado en su día y que quedan como sigue:

- DP-23A, DP-23B, DP-23C, y DP-23D bordeando el primer embarcadero.
- DP-23E, DP-23F, DP-23G y DP-23H bordeando el segundo embarcadero.





Figura.7.:Detalle de la propuesta de modificación del deslinde D-15/1, en la Gola de Marchamalo entre el DP-23 al DP-24 .

### 6.3. Ribera del mar

Es coincidente con los límites del DPMT, modificándose con respecto al deslinde anterior, conforme a lo mencionado en el apartado precedente.

## 7. SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO

La zona de servidumbre de tránsito se mide, conforme a la aplicación del artículo 27 de la Ley y 52 del Reglamento, desde el límite interior de la ribera del mar, extendiéndose a seis metros, tierra adentro, salvo en aquellos lugares de tránsito difícil o peligroso en los que se puede proponer ampliar el ancho de dicha franja en lo que resulte necesario, hasta un máximo de veinte metros, en conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 27 de la Ley 22/1988, de Costas. En esta propuesta, la anchura de la servidumbre de tránsito es de seis metros, desde el límite interior de la ribera del mar.





## 8. SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN

La anchura de la zona de servidumbre de protección ha de computarse, conforme a la aplicación del artículo 23 de la Ley y 44 de Reglamento, desde el límite interior de la ribera del mar, teniendo en cuenta asimismo las disposiciones transitorias tercera de la Ley de Costas y décima de su Reglamento.

Los terrenos donde se encuentran las edificaciones tienen la clasificación de suelo urbano consolidado, con lo que, en aplicación de la disposición transitoria décima del Reglamento:

*“Los terrenos clasificados como suelo urbano a la entrada en vigor de la Ley de Costas, estarán sujetos a las servidumbres establecidas en ella, con la salvedad de que la servidumbre de protección será de 20 metros”.*

En la presente propuesta, la servidumbre de protección se establece a 20 metros, desde el límite interior de la ribera del mar.

## 9. PLANOS DE LA PROPUESTA DE DELIMITACION PROVISIONAL

La poligonal de la delimitación provisional del DPMT propuesto y la de la ribera de mar, así como las demás delimitaciones previstas en el artículo 18 del Reglamento General de Costas se han recogido en los planos de PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DELIMITACION PROVISIONAL, a escala 1/1.000. Están confeccionados con esta misma fecha y figuran en el documento nº 2.

En los planos se indica también la situación de los deslindes aprobados con anterioridad.

Se ha elaborado también un plano a escala 1/25.000 de la situación del tramo propuesto.







## 10. CONSIDERACIÓN FINAL

Considerando justificada la presente propuesta se eleva a la superioridad para su aprobación, si procede, de acuerdo con el artículo 19.3 del Reglamento General de Costas, a los efectos de incoación del correspondiente expediente de deslinde.

EL AUTOR DE LA PROPUESTA

*(Documento firmado electrónicamente)*

Fdo. Daniel Caballero Quirantes

Ingeniero Jefe de la Demarcación de Costas

